

LEY N° 251

MAMERTO. URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? En uso de la atribución 13 del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, apruébase el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947, en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la paz y seguridad del Continente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1950.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Lucio Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo B., Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) J. A. Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.? (Fdo.) P. Zilveti Arce

NOTA.-?A continuación se inserta el Tratado de referencia.